E.S.E
HOSPITAL
San Rafael de Venecia

LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA REFERENTE A EL DOCUMENTO DENOMINADO ACTA MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA APERTURA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Que La Ley 100 en su artículo 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: fue declarado exequible por las sentencias C – 0408 DE 1994, C- 665 DE 2000 Y C – 735 DE 2000. El régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, es el consagrado en la Ley 100 de 1993, Capitulo III, artículos 194 y 195 los cuales rezan: El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", es la disposición que dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, establece la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado – ESE, la cual prevé: "(…) De otra parte, el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.", señala en su artículo Artículo 2.5.3.8.4.1.1 Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Artículo 2.5.3.8.4.1.2 Objeto. El objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, siendo estas entidades de naturaleza pública. Las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que el Documento denominado ACTA MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA APERTURA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, hace parte propiamente de la Contratación Administrativa del estado (Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y no de la Contratación del derecho privado, que es lo que realizan las Empresas Sociales del Estado ¨Hospitales 'porque así lo estipula la ley 100 de 1993 en su artículo 195, como tampoco lo estipula el estatuto contractual de la entidad, y por tal motivo dicho documento no es legal esencial para la entidad que dirijo.



Calle 52 No. 50 – 82 Venecia – Antioquia
PBX: 849 03 13 * Fax: 849 17 92

Que, en virtud de lo expuesto, se emite la constancia solicitada, en el entendido de no realizar el acta de apertura del procedimiento de Contratación, de conformidad con lo arriba expuesto.

ESTA ACTA SE PUBLICA Y SE COMUNICA

Dada en el Municipio de Venecia el 01 de octubre 2026

E.S.E. Hospital San Rafael
Diana Carolina López Vásquez
Gerente
Venecia

DIANA CAROLINA LOPEZ VÁSQUEZ
Gerente